Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1916

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Demasía Segunda a Coto Fortuna, en el término municipal de Rubielos de Mora, interesado Antonio García Pastor, vecino de Valencia.

CAJA: 55 DOC.: 11
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Archivo. Legajo 7. 55

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel 55/11 Año de 1.916.

MINAS

Expediente de Registro

Número 2.757.

Para una demasia de mineral de carbón

nombrada

"Demasia 2ª á Coto Fortuna."

Término municipal de Rubielos de Mora.

INTERESADO

D. Antonio García Pastor.

VECINDAD

Valencia.

REPRESENTANTE

D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo.

DOMICILIO

Villanueva-4-2º

Número de pertenencias ~~solicitadas~~

6H-55A-50 = 65,550 m²

6,55
4
26,20

37

Archivo

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

Año de 1.916.

Expediente de Registro

2.757.

Para una demasía de mineral de carbón

denominada

"Demasia 2ª á Coto Fortuna."

Término municipal de Rubielos de Mora.

INTERESADO	VECINDAD
D. Antonio García Pastor.	Valencia.
REPRESENTANTE	DOMICILIO
D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo.	Villanueva 4-2º

Uno

1ª CLASE 1 PESETA C.1438627

Numero dos mil setecientos cincuenta y siete.

Gaudencio Lázaro Gonzalvo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, segun su cédula personal del ejercicio corriente, que ya tiene exhibida, á V.S. con la debida consideracion expone: Que desea adquirir para su representado Dn. Antonio García Pastor, vecino de Valencia, mediante la oportuna concesion, y con el nombre de "Demasia 2ª á Coto Fortuna" en término municipal de Rubielos de Mora, el terreno libre existente entre las minas "Julia" número 2.611, "Joaquina" núm.º 2.391, "Trinidad" núm.º 2.440 y "Coto Fortuna" núm.º 2.697.

Por lo expuesto

A V.S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud se sirva ordenar que se le dé el curso Reglamentario.

Gracia que espera de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 29 de Diciembre de 1.916.

Gaudencio Lázaro

Pre-

Sr. Gobernador civil de esta prov.ª

sentada en este Gobierno á las doce hora
y treinta y cinco minutos de hoy vein-
tinueve de Diciembre de mil novecien
tos diez y seis.

El Oficial del Negociado
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE CATAS
29 DIC. 1916
Hora
MINAS

Satisface en el dia de la fecha, en la Tesorería de Minas la cantidad de 7,50 pesetas importe del 5 p%. del depósito total.

Teruel 29 de Diciembre de 1.916.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

Registrada al folio trescientos treinta y tres, número trescientos setenta y dos.

El Oficial del Negociado
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE CATAS
29 DIC. 1916
Hora
MINAS

Registrada al folio 438, número de órden seiscientos once del libro correspondiente.

Teruel 29 de Diciembre de 1.916.

El Oficial encargado
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
29 DIC. 1916.
Nº 611

1ª CLASE 1 PESETA
C. 1596670

105

Gaudencio Lázaro Gonzalvo, mayor de edad, vecino de esta ciudad según su cédula personal del ejercicio corriente, que ya tiene exhibida, en representación de D. Antonio García Pastor, vecino de Valencia, á V.S. con la consideración debida expone: Que para que pueda ser tramitado el expediente iniciado con motivo de la instancia que en nombre de su representado tiene interpuesta en solicitud de una concesión con el nombre de "Demasía Vª á Coto Fortuna" en término municipal de Rubielos de Mora, tiene el honor de acompañar el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de reconocimiento del terreno solicitado para dicha concesión.

Por tanto

A V.S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud y el resguardo citado, se sirva ordenar que se les dé el trámite Reglamentario.

Gracia que espera de V.S. cuya vida que Dios mde. años.

Teruel 8 de Enero de 1.917.

Gaudencio Lázaro

Sr. Gobernador civil de esta provª

Re-

GOBIERNO DE ARAGÓN

cuatro

gistrada al folio trescientos treinta y cinco número catorce.

El Oficial del Negdo.
Pirro Catalán

8 ENE. 1917
1145

Registrada al folio 440 número de orden veintiuno del libro correspondiente.

Teruel 8 de Enero de 1.917.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

8 ENE 1917
Nº 21.

Nota. Señor Gobernador civil.

Vista la instancia que antecede en la que Dn. Gaudencio Lázaro en nombre y representación de Dn. Antonio García Pastor solicita, con el nombre de "Demasía 2ª á Coto Fortuna" el terreno libre existente entre las minas "Julia" núm.º 2.611, "Joaquina" núm.º 2.391, "Trinidad" núm.º 2.440 y "Coto Fortuna" núm.º 2.697.

Visto lo consignado al efecto en el artículo 67 del Reglamento vigente, y que el registro "Coto Fortuna" número 2.697 está en tramitación, procede que V.S. ordene que este expediente quede en suspenso para tramitarlo por el riguroso órden que le corresponda cuando llegue á ser firme la providencia de concesión de la mina "Coto Fortuna" núm.º 2.697.

V.S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 11 de Enero de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

[firma]

Teruel 13 de Enero de 1.917.

Conforme:

El Gobernador civil,

[firma]

cinco

Informe

Señor Gobernador civil

Siendo firme el decreto de concesión de la mina "Coto Fortuna" Nº 2697 del término municipal de Rubielos de Mora que origina las Demasías 1ª y 2ª a Coto Fortuna Nºs 2754 y 2757 cuyo decreto de concesión tiene la fecha de 23 de Febrero de 1917 procede a tenor de lo consignado en el artículo 68 del Reglamento para el régimen de la minería que se publique en el Boletín Oficial la solicitud de registro de la "Demasía 2ª a Coto Fortuna" Nº 2757 para que puedan reclamar en el plazo de treinta días los que se crean con mejor derecho.

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 8 de Junio de 1917

El Ingeniero Jefe

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Teruel 11 de Junio de 1917

Conforme

El Gobernador civil

M. Lacuesta

GOBIERNO DE ARAGON

Siete

Al Alcalde de Rubielos de Mora

Teruel 15 Junio 1917

Remito a V. el adjunto Edicto de publicación del registro nº 2.757 denominado "Demasía 2ª a Coto Fortuna", sito en ese término municipal, a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, y de que transcurrido este plazo me sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capítulo 2º.

Sírvase acusar recibo de la presente a correo seguido.

Dios &ª

El Ingeniero Jefe

MINERO DE TERUEL
Junio 1.917.
335.
RO de SALIDA

0'25 pesetas.

CONCERTADO

suscripción

ón de la imprenta
al de Beneficen-

ones de números se
los doce días inme
de los que se recla
tos, sólo se darán
precio de venta.

AL

BADOS

Secretarios reciban este
umbre, donde permane-

más estrecha responsabi-
coleccionados ordenada-
e cada año.

plicaré á los in-
tivo procedente.
dar traslado de
res y libres que
les acuse de re-
ndiente, que re-
ón provincial de

periódico oficial
más fiel y exacto

-El Gobernador,

...umpliendo lo preceptuado en el artículo 4.º del ...al decreto de 15 de mayo último, inserto en la ...ceta del 17 y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia ...mero 62, del 24 del mismo mes, y atendiendo á ...Real orden de 10 de diciembre de 1905, inserta ...la *Gaceta* del 15 del mismo mes y año, declaran... Corporación oficial el Colegio de Médicos de ... provincia y decretado por la soberana disposi... primeramente citada que la colegiación Médi...s obligatoria, y debiendo reanudar por tanto ... funciones interrumpidas, el Colegio oficial de ...dicos de esta provincia, con esta fecha ha acor...o, que por la Inspección provincial de Sanidad, ...remitan á todos los Médicos de esta provincia, ... conducto de la Alcaldía, una Circular que de...verán cumplimentada á dicha Inspección, en el ...zo de diez días, á contar desde el de la fecha de ...inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL,

...ERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 11 de abril anterior, del Ministerio de Fomento, se dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, á virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, á quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan á procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos cuya defensa

GOBIERNO DE ARAGON

100 metros; de 6.ª á 7.ª en dirección Este se medirán 600 metros; 7.ª á 8.ª en dirección Sur se medirán 700 metros; 8.ª á 9.ª en dirección Oeste se medirán 1.300 metros; de 9.ª 10 en dirección Norte se medirán 700 metros, y de 10 á 6.ª en dirección Este se medirán 700. Las estacas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª intestan con el registro Trueno, número 2.838 siendo comunes con las de igual número de dicho registro Trueno. De estas estacas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª á las estacas 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 existe un terreno franco de sesenta y una pertenencias que son las que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el señor Gobernador civil con fecha 11 de junio de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

1786

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, como representante de don Antonio García Pastor, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de mineral de carbón, sito en el término municipal de Rubielos de Mora, con el nombre de Damasia 1.ª á Coto Fortuna, el día 22 de diciembre de 1916, á las diez horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Líneas y rumbo de la designación.—El terreno libre existente entre las minas Matilde, número 2.612; María, número 2.613 y Coto Fortuna, número 2.697.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el señor Gobernador civil con fecha 11 de junio de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 12 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

1787

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, como representante de D. Antonio García Pastor, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de mineral de carbón, sito en el término municipal de Rubielos de Mora, con el nombre de Damasia 2.ª á Coto Fortuna, el día 29 de diciembre de 1916, á las doce horas y treinta y cinco minutos y haciendo la designación de este modo:

Líneas y rumbo de la designación.—El terreno libre existente entre las minas Julia, número 2.611; Joaquina, número 2.391; Trinidad, número 2.440 y Coto Fortuna, número 2.697.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 11 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 12 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

1788

Don Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Blas Serrano Gracia, vecino de Huesa del Común, ha presentado una solicitud de registro de veintiuna pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Huesa del Común, paraje denominado La Saladilla con el nombre de Carmen, el día 9 de junio de 1917, á las once horas y veinte minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Una estaca situada en la Saladilla, término municipal de Huesa del Común, junto á la boca de un socavón de una labor minera.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y en dirección Noroeste se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Sudoeste se medirán 180 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sudeste se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Nordeste se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Noroeste se medirán 700 metros y se colocará la 5.ª estaca y desde ésta en dirección Sudoeste se medirán 120 metros, cerrando así el perímetro del registro solicitado.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 11 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1751

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que el día siete de julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Carrascón, número doce, entresuelo, la venta en pública y primera subasta de los bienes que á continuación se expresarán embargados á Francisco Subia Vicente, vecino de Caudé, en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa número sesenta y seis, de mil novecientos quince, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta de los inmuebles se hace sin suplir previamente la fata de títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á tercero, y que los gastos que ocasione la escritura que en su caso solicite el comprador, serán de su cuenta.

Bienes muebles.

Una puerta en buen uso, con sus bastimentos, de las que se usan para balcones, dos hojas; tasada en doce pesetas.

Un yunque roto y un barrón de hierro; tasado en seis pesetas.

Un carretón para trasportar piedra; tasado en diez pesetas.

Cuatro muelas de molino, tres de ellas á ochenta pesetas una, y otra de doscientas pesetas; tasadas las cuatro por tanto, en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dos balanzas; tasadas en ochenta pesetas.

Ciento setenta piezas de bordillo labradas; tasadas en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Ochenta losas labradas; tasadas en ciento cincuenta y siete pesetas.

Ciento sesenta y cinco losas en sucio; tasadas en doscientas pesetas.

Diecinueve bloques de piedra, á cinco pesetas una; tasada en noventa y cinco pesetas.

Sesenta metros cúbicos aproximadamente de mampostería; tasados en noventa pesetas.

Bienes inmuebles.

1.ª Una casa en la calle de Santa Lucía número treinta y dos, de dos pisos con el firme, que linda: por la derecha entrando con Juan Adán; por la izquierda con calle del Terrero y por la espalda con el mismo Juan Adán; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa en la misma calle, número veinticuno, de dos pisos con el firme, linda: por la derecha entrando con calle del Terrero, por la izquierda con Jerónimo Remón y por la espalda con Joaquín Miedes; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Un campo de labor, secano, sito en la partida el Tongón, de una yugada y tres cuartos de cabida próximamente, equivalente á setenta y ocho áreas, veintiséis centiáreas, que linda: al Norte con Benito Gascón, al Sur con Francisco Herrero, al Este con Joaquín Remón Miedes y al Oeste, Rafael Remón; tasado en doscientas pesetas.

4.ª Un campo secano, en la veintena, de una y media yugada próximamente, equivalente á sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: al Norte con camino del Carrascón; Sur, Miguel Remón; Este, Valentín Vicente y Oeste Marcos Miguel; tasado en diez pesetas.

5.ª Otro campo de viña, en las Barracas, de una yugada y un cuarto de cabida próximamente, equivalente á cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, que linda: al Norte con Marcos Miguel; al Sur y Este, camino y al Oeste vía pública; tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Un huerto en los Parrales, de una cuartilla y media próximamente de cabida, equivalente á una área, veintidós centiáreas, que linda: al Norte con Francisco Vicente; al Sur con Felipe Gonzalvo; al Este, el mismo Francisco Vicente y al Oeste con vía pública, con un pozo para su riego, con su noria de mano; tasado en ochenta pesetas.

Todos los bienes se hallan en término municipal de Caudé.

Dado en Teruel á cinco de junio de mil novecientos diecisiete.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Hernández.

1809

Don Julián Forniés Pallarés, Juez de instrucción de esta villa y partido de Aliaga.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Bernabé Lahoz Muñoz, vecino que fué de Estercuel, hoy en ignorado paradero, en causa que le fué seguida al mismo y otro, sobre hurto, tengo acordado proceder á la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas que al efecto le fueron embargadas, sitas en término municipal de dicho pueblo y son las siguientes:

1.ª Una tierra regadío en La Rambla, de una área y cuarenta y seis centiáreas de arar, linda: al Norte con Valero Minguillón; Este, Miguela Lorente y Sur y Oeste con río; valorada en cuarenta pesetas.

2.ª Una viña secano en Los Collados, de dieciocho áreas de arar, linda: al Norte, Miguel Lahoz; Este, Ramón Bandrés y Sur y Oeste con monte; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Un campo secano en La Costera, de quince áreas de arar, linda: al Norte y Este con Luis Muñoz; Sur, Valero Minguillón, y Oeste, Juan Minguillón; tasado en veinticinco pesetas; y

4.ª Otro campo secano en Pedro Pastor, de treinta y siete áreas de arar, linda: al Norte, Francisco Lahoz; Este y Sur, Hermógenes Rufo, y Oeste, montes; valorado en ciento veinticinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo, á las once de su mañana, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la tubasta, cuyas consignaciones se devolve-

GOBIERNO DE ARAGON

Once. Doce

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

RUBIELOS DE MORA

Número 249.

Acuso recibo de la comunicación de V.S. nº 335 de fecha 15 del presente mes, con la que se dignó remitir a esta Alcaldía el Edicto de publicación del registro nº 2757 denominado "Dehesa 2ª a Coto Fortuna, sito en este término municipal, con el fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de treinta días.

Dios guíe a V.S. muchos años. Rubielos de Mora 19 Junio de 1917.

El Alcalde

Pablo Sebastián

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincial de Teruel.

DISTRITO MINERO DE TERUEL 20 JUN 1917 662 REGISTRO DE ENTRADA

Ingeniero Jefe

...ero vecino de ...o García

..... pertenencias

término munici-

..... el día 29 de

arcando los linderos

...l terreno

..."Julia" num.º

..." num.º 2440

Son colindantes según la designación las citadas minas e

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de Junio de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que el plazo de ~~sesenta días~~ treinta presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 12 de Junio de 1917

DISTRITO MINERO DE TERUEL

El Ingeniero Jefe,

GOBIERNO DE ARAGON

Doc

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Gandencio Lázaro Gonzalvo vecino de ~~vecino de~~ Teruel, como representante de Don Antonio García Pastor, vecino de Valencia ha presentado una solicitud de registro de ~~—~~ pertenencias de mineral de carbón ~~—~~ sitas en el término municipal de Rubielos de Mora paraje denominado ~~—~~ con el nombre de Demasía 2ª a Coto Fortuna el día 29 de Diciembre de 1916 a las 12 horas y 35 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida ~~—~~

Líneas y rumbo de la designación.—~~Desde el punto de partida~~ El terreno libre existente entre las minas "Julia" num° 2611, "Joaquina" num° 2391, "Trinidad" num° 2440 y "Coto Fortuna" num° 2697.

Son colindantes según la designación las citadas minas ~~—~~

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de Junio de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que el plazo de ~~sesenta días~~ treinta presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 12 de Junio de 1917

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente Edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo reglamentario de treinta días, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que así conste expido la presente en Teruel a trece de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Trece

Catorce

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
RUBIELOS DE MORA

Número 293.

Habiendo terminado los treinta días de exposición al público del Edicto de la Mina llamada "Demasía 2ª á Coto Fortuna" de este término municipal, me complazco en devolverlo á V.S. con las diligencias que así lo acreditan, durante cuyo transcurso no se ha presentado reclamación alguna.

Dios guíe á V.S. muchos años. Rubielos de Mora a 19 de Julio de 1917.

El Alcalde,

Pablo Sebastián

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 JUL. 1917
Nº 838.

ngeniero Jefe

cinio de Teruel
cinio de Valencia

pertenencias
l término munici-

día 29 de
marcando los linderos

l terreno li-
2611, "Joa-
440 y "Coto

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia

Teruel

Son colindantes según la designación las citadas minas

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de Junio de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que el plazo de ~~sesenta~~ treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 12 de Junio de 1917.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGON

Don Luis
Jefe del

DISTRITO MIN
DE TER

Catorce

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel
~~como vecino de~~ representante de D.ª Antonia García Pastor, vecina de Valencia
ha presentado una solicitud de registro de _____ pertenencias
de mineral de Carbón sitas en el término municipal de Rubielos de Mora paraje denominado _____
con el nombre de Demasía 2.ª a Coto Fortuna.ª ~~el día~~ 29 de
Diciembre de 1916 a las 12 horas y 35 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:

Al _____
Al _____
Al _____
Al _____

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida _____

Líneas y rumbo de la designación. ~~Desde el punto de partida~~ El terreno libre existente entre las minas "Julia.ª núm.º 2611, "Joaquina.ª núm.º 2.391, "Trinidad.ª núm.º 2.440 y "Coto Fortuna.ª núm.º 2.697.

Son colindantes según la designación las citadas minas
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de Junio de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que el plazo de ~~sesenta~~ treinta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 12 de Junio de 1917.

EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

videncia. Fíjese el precedente edicto en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento por término de sesenta días y transcurridos que sean con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten devuélvase á su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Pablo Sebastián é Igual en Rubielos de Mora á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete de que yo el Secretario certifico.

Pablo Sebastián

Ricardo Domingo

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en cumplimiento á la anterior providencia en el día de hoy se ha fijado en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento el edicto á que la misma se refiere, certifico. Rubielos de Mora á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

Ricardo Domingo

D. Ricardo Domingo Guillen Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Rubielos de Mora.

Certifico: Que durante los treinta días que ha permanecido expuesto al público el precedente edicto, no se ha presentado reclamación alguna.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, visada y sellada por el Señor Alcalde en Rubielos de Mora a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

Vº Bº
El Alcalde
Pablo Sebastián

Ricardo Domingo

Diligencia. Cumplimentadas las presentes se devuelven al Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia, por el Correo de hoy. Certifico. Rubielos de Mora á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

Ricardo Domingo

Teruel

...a a Coto Fortuna
previenen las dispo-
...testa al-

para el régimen de
...ero de Teruel y pre-
...n su caso la demar-

resolverá.
...to de 1917.
...EFE,

...e que V. S. acuerde
servicio permitan se
...ión.
...or resolverá
Teruel ..... de ..... de 19 .....
EL INGENIERO JEFE,

Teruel ..... de ..... de 19 .....
Conforme
EL GOBERNADOR,

Sn José número dos mil setecien...

GOBIERNO DE ARAGON

videncia. Fíjese el p...
miento p...
con dilig...
devuelva...
D. Pablo...
de Juni...
Ofic...

Diligencia. La pon...
miento d...
en la tab...
misma ...
Junio de...

D. Ricardo Dom...
titucional de est...

perm...
fuo se...

presi...
Rubi...
vecientos diez y siete

Vº Bº
El Alcalde
Pablo Lebrión

Ricardo Domingo

Diligencia. Cumplimentadas las presentes se devuelven al Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia, por el correo de hoy. Certificado. Rubielos de Mora á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

Ricardo Domingo

---

quince

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado Demasía 2ª a Coto Fortuna (n.º 2757) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin — oposición ni protesta alguna.

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 18 de Agosto de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

Teruel 18 de Agosto de 1917.

Conforme

El Gobernador,

Argüelles

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel ___ de ___ de 19__.

El Ingeniero Jefe,

Teruel ___ de ___ de 19__

Conforme

El Gobernador,

Sn José número dos mil setecien...

GOBIERNO DE ARAGON

diez y seis

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Dn Calixto Frusta

Teruel 19 de Noviembre de 1917

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

[signature]

Diligencia.—Teruel á 12 de Noviembre de mil novecientos diez y siete

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 2.757) intitulado Demasía 2ª á Coto Fortuna

El Ingeniero comisionado,

Calixto Frusta

Diligencia.—Teruel á 15 de Noviembre de mil novecientos diez y siete

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° 2.757) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones —

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° 2757) se practiquen en l período del 18 al 26 de Noviembre de 1917

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

El Ingeniero comisionado,

Calixto Frusta

"Sn José" número dos mil setecien

Considerando que el espíritu de la Ley concuerda con cuanto signifique disminución de dificultades para su exacto cumplimiento, en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean lo más breves posibles,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la referida ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.° de enero y el 31 de mayo, ambos inclusive, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor...

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio relativas á la interpretación que ha de darse á la Real orden de 4 de marzo de 1915 (*D. O.* número 52), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman á ellas dentro del primer año de servicio y si resultan inútiles ó cortos de talla, á su concentración obtiene la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan, por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no sucede lo propio con los que cubren bajas, ya que estos pueden ser llamados á filas para reemplazarlas durante el tiempo de primera situación,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles ó cortos de talla en el acto de la concentración ó incorporación á Cuerpo, á los que la expresada disposición se contrae, se les considere al variarles la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluídos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente á las revisiones reglamentarias que falten á éstos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor...

(Gaceta del 9 noviembre).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

3887

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana de esta capital para el próximo año 1918, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación de mi presidencia, á contar desde la fecha de la publicación del presente en este BOLETÍN OFICIAL con el fin de que los contribuyentes puedan reclamar si á ello hubiera lugar.

Teruel 9 de noviembre de 1917.—El Administrador, Antonio Lloréns.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

3889

ANUNCIOS

Ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo se ha presentado escrito por el Procurador D. Luis Gómez Izquierdo en representación de don José Cuña Piñol, vecino de Cretas, anunciando la interposición de recurso contencioso administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 26 de julio del año que cursa, dictada en expediente formado por tener una prensa hidráulica sin pagar contribución el expresado señor Cuña.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él á la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del procedimiento Contencioso-administrativo.

Teruel 6 de noviembre de 1917.—Benito García, V.° B.°: El Presidente accidental, Luis Ruiz.

3888

Ante este Tribunal de lo Contencioso administrativo se ha presentado escrito por D. José Asensio Ortín, asistido del Letrado D. Jesús Marina Martín, anunciando la interposición de recurso Contencioso administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia confirmando el acuerdo de la administración de Contribuciones de la misma condenándole por considerarle industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él á la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del procedimiento Contencioso-administrativo.

Teruel 10 de noviembre de 1917.—Benito García, V. B.: El Presidente accidental, Luis Ruiz.

MINAS

Anuncios de demarcación. 3934

El señor Gobernador civil por decreto fecha 18 de agosto de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 18 de noviembre al 26 del mismo.

Número del expediente, 2.754.—Nombre, Demasía 1.ª á Coto Fortuna.—Término municipal, Rubielos de Mora.—Mineral solicitado, carbón.—Registrador, Antonio García Pastor.—Vecindad, Valencia.—Minas colindantes según la designación, Matilde número 2.612, María número 2.613 y Coto Fortuna número 2.697.

2.757, Demasía 2.ª á Coto Fortuna, Rubielos de Mora, carbón, Antonio García Pastor, Valencia, Julia, 2.611, Joaquina, 2.391 y Trinidad 2.440 y Coto Fortuna á 2 697.

2.815, Consuelo, Rubielos de Mora, pertenencias solicitadas 206, pizarras bituminasas, paraje, Los Prados y La Umbría, Eduardo Román, Valencia.

2.827, Los tres Pacos, Albentosa, 20, sales alcalinas, La Peles, Pascual Morcillo, Játiva.

2.822, Dolores, Mora de Rubielos, 20, carbón, El Regajo, Angel Garzarán, Teruel.

2.861, Julia, Mora de Rubielos, 20, carbón, Cerrado del Mas de Perales, Antonio Ríonegro, Mora de Rubielos.

2.976, Leonor, Mora de Rubielos, 20, carbón, El Morrón, Benjamín Vallés, Valencia.

2.986, Dolores, Mora de Rubielos, 10, carbón, Hiladas de Mayo, Antonio Nebra Lázaro, Valencia.

Teruel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3935

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 9 de noviembre de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 16 al 24 de noviembre actual.

Número del expediente, 2.967.—Nombre, Teresa.—Término municipal, Portalrubio.—Pertenencias solicitadas, 152.—Mineral, carbón.—Paraje, La Vega y otros.—Registrador, Emilio Sarzo.—Vecindad, Valencia.—Minas colindantes según la designación, María de los Desamparados.

2.925, La Flor, Cuevas de Portalrubio, 30, carbón, José María García Sebastián, Teruel, La Victoria y Marujita.

2.907, Felicidad, Cuevas de Portalrubio, 64, carbón, La Dehesa, Domingo Gómez Marco, Cuevas de Portalrubio.

2.876, Ena, Cuevas de Portalrubio, 12, carbón, El Cuco, Manuel Burillo Pina, Cuevas de Portalrubio.

2.869, María, Pancrudo, Portalrubio y Alpeñés, 64, carbón, Umbría de Pancrudo y otros, La Sociedad Mercantil Muñoz y H. de Alba, Valencia.

2.873, La Victoria, Cuevas de Portalrubio, 30, carbón, Cardenales Altos, José Andrés Herrero, Cuevas de Portalrubio.

2.875, Felisa, La Rambla, 130, carbón, Las Vías y otros, Desiderio Domingo, Portalrubio.

Teruel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3937

Por el presente se notifica á D. Juan Cruz Guillén y á D. Mariano Ballester Pastor, propietario el primero de la mina número 2.716 denominada El Porvenir, sita en término municipal de Puebla de Valverde, y el segundo de la número 2.702 denominada Trafalgar y sita en términos municipales de Estercuel y Cañizar, que á la posible brevedad se personen en las oficinas de esta Jefatura de Minas á fin de hacerles entrega de los respectivos títulos de propiedad de las mencionadas minas y demás documentos reglamentarios, y se advierte á dichos señores que los precitados documentos tan sólo serán entregados á sus propietarios y mediante el oportuno recibo ó persona legalmente autorizada por ellos, precepto Reglamentario que hasta la fecha no han cumplido.

Teruel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3936

El señor Gobernador civil por decreto fecha 12 del actual, se ha servido acordar que en el improrrogable plazo de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil, el papel de reintegro del timbre de título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de lignito, número 2.742, denominada Matilde, consistente el primero en un pliego segunda clase (75 pesetas) y el segundo en los pliegos necesarios al completo de 20 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Juan Cruz Guillén, que no tiene representante legal en esta capital. Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3938

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gabriel Aranda Nuez, vecino de Alloza, ha presentado una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Alloza, paraje denominado Val de Ariño y la Solana, con el nombre de Ester, el día 10 de noviembre de 1917, á las nueve horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Este de la caseta derruída de propiedad de José Moreno Puertas, enclavada en la finca del citado José Moreno.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros para la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros para la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros para la 4.ª estaca; y desde ésta al punto de partida se medirán 100 metros Este para cerrar el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

La Dirección de los rumbos se refieren con relación al Norte magnético.

Son colindantes según la designación la mina Adelaida, propiedad de Joaquín Saura.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 12 de noviembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público

diez y nueve

DISTRITO MINERO

DE

TERUEL

Acta de demarcación del Registro titulado "Demasía segunda á Coto Fortuna" sito en término municipal de Rubielos de Mora. cuyo expediente lleva el número dos mil setecientos cincuenta y siete.

El que suscribe Don Calixto Jurista y Aguirre del Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas afecto al distrito minero de Teruel se personó en el barranco del "agua roja" del término municipal de Rubielos de Mora á fin de practicar la demarcación del registro "Demasía segunda á Coto Fortuna" que solicita el espacio comprendido entre las minas "La Julia" número trescientos trece, "Coto Fortuna" número dos mil seiscientos noventa y siete, "Joaquina" número dos mil trescientos noventa y uno y "Trinidad" número dos mil cuatrocientos cuarenta. Hago que hacen constar que estas dos últimas hoy están sustituidas por las minas "San José" número dos mil setenta

tos ochenta y dos y Sn Antonio número dos mil setecientos ochenta y uno.

Se tomó por punto de partida el mismo que el de la mina Sn José número dos mil setecientos ochenta y dos - antes "Joaquina" número dos mil trescientos noventa y uno y desde él se midieron con rumbo Sur doscientos metros colocando la primera estaca en monte de la Ciudad de Rubielos; desde esta y con rumbo Oeste se midieron cincuenta metros para colocar la segunda estaca en monte de Ciudad de Rubielos y sobre la línea Este de La Julia número trescientos trece. Desde este punto y con Norte siete grados setenta y seis minutos Este se midieron ciento treinta metros para la tercera estaca coincidiendo con la [illegible] de La Julia número trescientos trece. Desde este punto y con rumbo Oeste siete grados setenta y seis minutos Norte se midieron setecientos metros para la cuarta estaca sobre la línea Norte de "La Julia" número trescientos trece: Desde este punto y con rumbo Norte siete grados ochenta y siete minutos Este se midieron trescientos metros para la quinta estaca sobre la línea Este de "Colo Fortuna" y en terreno de María de La Laguna. Desde esta y con rumbo Sur se midieron trescientos veinte metros "para la sexta" coincidiendo con la línea Oeste de Sn Antonio número dos mil setecientos ochenta

Veinte

y desde esta y con rumbo Este se midieron trescientos metros para la séptima; de esta con rumbo Sur cien metros para la octava y de esta con rumbo E. cuatrocientos metros para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro de la superficie solicitada cuya extensión es de sesenta y cinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados.

Todos los rumbos están referidos al Meridiano verdadero habiéndose verificado la operación con un taquímetro Laguna de división centesimal.

Presenciaron la operación los testigos Silvestre Aranda y Felipe Martín que no habiendo protesta ni reclamación firman conmigo en Rubielos de Mora á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete "para la sexta" vale.

Calixto Iranzo

Felipe Martín

Silvestre Aranda

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

Demasía 2ª á Pata Fortuna

EN TÉRMINO DE

Rubielos de Mora

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2.757

GOBIERNO DE ARAGÓN

veinteuno

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada Demasía 2ª á Coto Fortuna

núm. 2757 sita en el paraje nombrado Fuente Roja

término de Rubielos de Mora

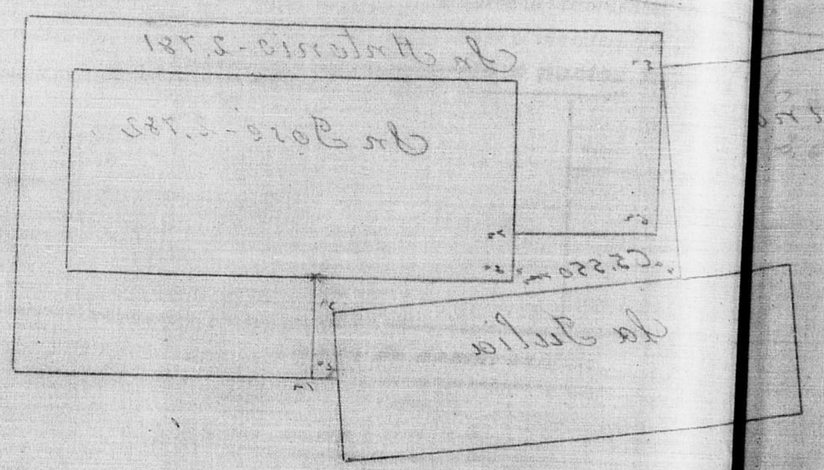

Escala de 1/2000

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN

P.P. á Punto de partida
1 — 6 Estacas

El Auxiliar,

GOBIERNO DE ARAGÓN

Fortuna

ACIÓN

de partida

Estacas

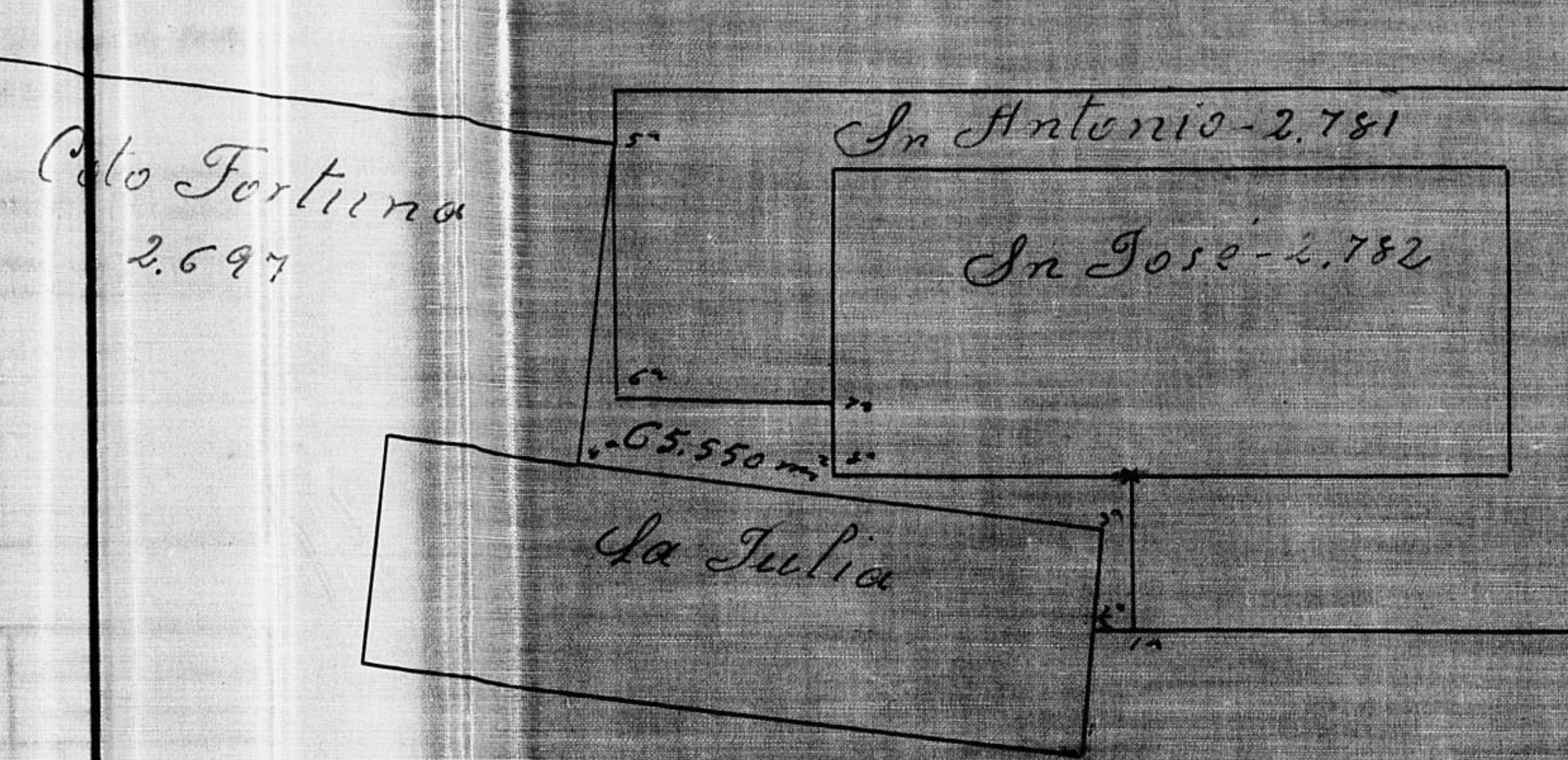

Escala $\frac{1}{10000}$

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACION *del plano de* 65.556 m² *pertenencias para la mina de* Carbón *nombrada* Demasía 2ª á Coto Fortuna *cuyo expediente tiene el núm.* 2757 *sita en* paraje Agua Roja *término municipal de* Rubielos de Mora *demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha* 18 de Agosto de 1917 *por el ingeniero que subscribe.*

Visuales de referencia á puntos fijos

	Dirección				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde					
á					
De id. á					
De id. á					

Líneas de demarcación

	Brújula				Longitud — Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde Pp. á 1ª	S	,,	,,	S	220		Monte Ntad. Rubielos	La Julia n.º 313 – Coto Fortuna n.º 2692 San José n.º 2.782 y San Antonio n.º 2781
,, 1ª ,, 2ª	O	,,	,,	O	50		,,	
,, 2ª ,, 3ª	N	7	76	E	130			
,, 3ª ,, 4ª	O	7	76	N	700		Sobre línea N. La Julia	
,, 4ª ,, 5ª	N	7	87	E	400		línea E. de Coto Fortuna	
,, 5ª ,, 6ª	S	,,	,,	S	320		Coincidiendo con la línea O. de San Antonio	
,, 6ª ,, 7ª	E	,,	,,	E	300			
,, 7ª ,, 8ª	S	,,	,,	S	100			
,, 8ª ,, Pp.	E	,,	,,	E	400		Con la línea Sur San Antonio	

Teruel 30 de Noviembre de 1917

Calixto Ajuriaguerra

Veintitrés

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13° 30'

al Oeste.

El punto de partida es el mismo que el de la mina San José nº 2.782.

Minas próximas

Minas con un punto de contacto

Minas con mojones comunes

veintisiete

Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Demasía 2ª á Cota Fortuna" nº 2757 sita en término municipal de Rubielos de Mora, después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina ~~es el~~ pertenece a la formación Cretáceo pudiendo ser la sustancia explotable el carbón que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 17 de diciembre de 1.917

EL INGENIERO COMISIONADO.

GOBIERNO DE ARAGON

veintiuno

Señor Gobernador civil.

Nota. Examinado este expediente de la mina de Carbón denominada "Demasía 2ª á Coto Fortuna" sita en término municipal de Rubielos de Mora y resultando del precedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 18 de Diciembre de 1.917

EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Decreto. De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de *diez días* consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 19 de Diciembre 1.917

EL GOBERNADOR CIVIL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Señor Gobernador civil.

Nota. Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro "Demasía 2ª á Coto Fortuna" en cumplimiento del decreto de V. S. fecha 18 de Agosto de 1917 procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 142-50 pesetas.

Teruel 18 de Diciembre de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

veintiseis veintisiete

...UEL

Acordado por decreto de este Gobierno Civil de 18 del actual el desglose, de su respectivo expediente del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para el registro denominado "Demasía 2ª a Coto Fortuna" y sito en término municipal de Rubielos de Mora, tengo el honor de participarlo a V.S. con inclusión del mencionado resguardo a fin de que, la cantidad depositada que asciende a 142,50 pesetas, sea entregada, previas las formalidades de Instrucción al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero Don Luis Vendrell y Vendrell.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 19 diciembre de 1917.
El Gobernador Civil.

DISTRITO MINERO DE TERUEL
19 Dbre 917
N.º 290
REGISTRO de SALIDA

... acordado con fecha
...917 que en el
... de diez días
...ficinas del ...
... de Pagos de ...
...go del timbre
...dad y pago
...ertenencias
... registro Nº
... Demasía 2ª
...sistente en un
... los necesarios
...tas por igual
...encias demar-

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ESTA PROVINCIA.

Gaudencio Lázaro

...obernador civil notifico a usted como representante legal del registrador D. Antonio García Pastor, el indicado fin

Teruel 22 de Diciembre de 1917
EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Sr. D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo.

Imprenta de Arsenio Perruca.—Teruel.

veintisiete

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
22 dbre 917.
N.º 931
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 29 de Diciembre
de 1917.

Gaudencio Lázaro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 18 de Diciembre de 1917 que en el plazo improrrogable de diez días se consigne en las Oficinas del Gobierno civil, el papel de pago del Estado, para reintegro del timbre del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para el registro N.º 2757 denominado "Demasía 2.ª a Coto Fortuna", consistente en un pliego de 75 pesetas y los necesarios al completo de 15 pesetas por igual número a las pertenencias demarcadas.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador D. Antonio Sancia Pastor, al indicado fin.

Teruel 22 de Diciembre de 1917

EL INGENIERO JEFE.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Sr. D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo.

Imprenta de Arsenio Perruca. – Teruel.

GOBIERNO DE ARAGÓN

veintiocho

D. 6.543.623 *

Gaudencio Lázaro Gonzalvo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, segun su cédula personal del ejercicio corriente, que ya tiene exhibida, ante V.S. en representacion legal de D. Antonio García Pastor, y con el mayor respeto expone: Que en cumplimiento del decreto de V.S. fecha 18 de Diciembre último, que me fué notificado en 29 del mismo, tiene el honor de acompañar el papel de Pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la "Demasia 2ª al Coto Fortuna" núm.º 2757 y sita en término municipal de Rubielos de Mora, importante noventa pesetas.

Por lo expuesto

A V.S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud y el citado papel de Pagos al Estado, se sirva acordar que se dé de la tramitación que reglamentariamente proceda.

Gracia que espera de la justificación de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 7 de Enero de 1.918.

Gaudencio Lázaro

Sr. Gobernador civil de esta prov.ª

Queda admitido provisionalmente con arreglo a lo prevenido en el artículo 155 del Reglamento de Minas el papel de pagos al Estado a que hace referencia la precedente instancia importante la cantidad de noventa pesetas.

Teruel 8 de Enero de 1918

El Gobernador

Fernando Ramboray

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Registrada al folio ciento treinta y seis número diez y ocho

Teruel 8 de Enero de 1918

El Encargado del Registro

Manuel Pérez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL REGISTRO DE ENTRADA 8 ENE. 1918 Hora MINAS

Registrado al folio [illegible] número [illegible] orden cincuenta y cinco del libro correspondiente.

Teruel 9 de Enero de 1918

El Oficial del Negdo

Benito.

DISTRITO MINERO DE TERUEL REGISTRO DE ENTRADA 9 ENE 918 Núm. 55

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO 15 PESETAS

A.1.017.783★

Para pagode derechos de pertenencias demarcadas para el registro Nº.2.757 denominado "DEMASIA 2ª.A COTO FORTUNA"sito en término municipal de Rubielos de Mora.

Teruel a 10 de Enero de 1918.

El Ingeiero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

treinta

ligencia.—Teruel a diez de Enero de mil novecientos diez y ocho

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 2.757) el papel de pagos al Estado por derechos de las 65,550 m² pertenencias demarcadas de mineral de carbon

El Ingeniero Jefe,

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2.757) para la mina intitulada Demasia 2ª a Coto Fortuna de 65,550 m² pertenencias solicitadas de mineral de carbon, sitas en término municipal de Rubielos de Mora

Resultando que la demarcación de la mina Demasia 2ª a Coto Fortuna se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de carbon

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Antonio Garcia Pastor vecino de Valencia la mina Demasia 2ª a Coto Fortuna de 65.550 m² hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el mismo que el de la mina "San Jose" nº 2782.

del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de Enero de 1918

El Gobernador Civil,

GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.° 157

Con esta fecha ha sido autorizado el vecino de esta capital, D. Juan Pastor Vicente, para que durante los días comprendidos entre el 25 del actual á igual fecha de febrero próximo, pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos que pululan por los montes Coscojar y Aguanaces de los que es propietario y arrendatario, sitos en este término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial para el de los pueblos limítrofes.

Teruel 18 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

Relación de los pueblos cuyas Juntas locales del Censo ha designado los locales en donde han de verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año 1918.

La Fresneda.—Escuela de niños.
Frías.—Escuela de niños.
Los Olmos.—Escuela de niños.

Teruel 17 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, descuidan el abono de la cuota militar que dicha Ley exige, confiados en las prórrogas que en los años anteriores se han concedido, y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible á ese propósito de no otorgar en el año actual ni en los sucesivos prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, á fin de que los que deseen acogerse á esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, si no quieren verse expuestos á que no se les concedan tales beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1918.—Cierva.—Señor...

(*Gaceta* del 16 de enero).

COMISIÓN PROVINCIAL

158

Suministros.

Conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan suministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), á. . .	0'32
La íd. de cebada (6,9375 litros), á..	1'91
La íd. de paja (6 kilogramos), á. .	0'30
El kilogramo de carbón, á.	0'14
El íd. de leña, á.	0'05
El íd. de carne, á.	2'76
El litro de petróleo, á.	1'16
El íd. de vino, á.	0'42

cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la citada Instrucción, y acordando se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, á los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 15 de enero de 1918.—El Vicepresidente accidental, R. Monforte.—El Comisario de Guerra, Ricardo Sanz.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

MINAS

56

El señor Gobernador civil con fecha 16 y 28 de diciembre de 1917, acordó en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento vigente, que en el término improrrogable de diez días se consigne por los interesados en las Oficinas del Gobierno civil, el papel de reintegro correspondiente á los timbres de los títulos de propiedad y derechos de pertenencias de las minas siguientes:

Número, 2.976; Leonor; término de Mora de Rubielos; interesado, Benjamín Vallés; 75 pesetas para el timbre del título de propiedad y 20 pesetas para derechos de las pertenencias demarcadas.

Número, 2.827; Los tres Pacos; término, Albentosa; interesado, Pascual Martínez Morcillo; 75 pesetas para el título y 20 pesetas por derechos de pertenencias.

Número, 2.861; Julia; término, Mora de Rubielos; interesado, Antonio Rionegro Diez; 75 pesetas el título y 20 por pertenencias.

Número, 2.875; Felisa; término de La Rambla y Cuevas de Portalrubio; interesado, Desiderio Domingo Sánchez; 75 pesetas por el título y 130 por derechos de pertenencias.

Número, 2.907; Felicidad; término de La Rambla; interesado, Domingo Gómez Marco; 75 pesetas título y 51 pesetas derechos de pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital.

Teruel 7 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

55

El señor Gobernador civil con fecha 4 de diciembre de 1917, ha acordado otorgar á D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo la mina número 2.935, denominada Z, de mineral lignito, término municipal de Gargallo.

A D. Juan Espinosa Bonilla, la mina número 2.936, denominada X, mineral de lignito y término municipal de Gargallo.

A D. Jaime Vilaseca y Garriga, la mina número 2.887, denominada Marina, mineral de carbón, sito en término municipal de Gargallo. La mina 2.888, denominada Dolores, mineral de carbón, término de Gargallo y la mina 2.840, denominada María, mineral de carbón y término de Castel de Cabra.

A D. José Serrano Minguillón, la mina número 2.893, denominada Magdalena, mineral de carbón, término de Gargallo, y la mina número 2.872, denominada Bienvenida, mineral de carbón y término de Gargallo.

A D. Urbano Galindo Latorre, la mina número 2.913, denominada Magdalena, mineral de carbón, término de Gargallo.

A D. Francisco Cebollada Hernández, la mina número 2.921, denominada Asunción, mineral de carbón en término de Gargallo.

A D. Antonio Buj Valero, la mina número 2.828, denominada Pilar, mineral de carbón en término de Gargallo.

A D. Juan Arsenio Sabino, la mina número 2.950, denominada El Bólido, mineral de manganeso, en término de Gargallo. La mina número 2.923, denominada La Rubia, mineral carbón, término de Gargallo. Y la número 2.966, denominada Ampliación á El Bólido, mineral manganeso, término de Gargallo.

A D. Francisco Carbajosa Amores, la mina número 2.770, denominada Feliciana, mineral hierro, término de Camañas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de treinta días.

Teruel 5 de enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

54

El señor Gobernador civil con fecha 7 de enero de 1918, ha acordado otorgar á D. José Andrés Herrero, la mina número 2.873, denominada La Victoria, de mineral de carbón, y sita en término municipal de Cuevas de Portalrubio.

A D. Pablo Bespín Garay, la mina número 2.806, denominada La Ampliada, mineral carbón, término de Ariño.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de los que se crean perjudicados, puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 7 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

125

El señor Gobernador civil con fecha 11 del corriente, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 2.820, denominada La Inagotable, mineral carbón, pertenencias 2.030, términos municipales de Son del Puerto, Valdeconejos, Mezquita, Jarque, Cuevas de Almudén y Cirugeda. Propietario, D. Eduardo Casanova Jordano.

Número 2.755, denominada Navarro, mineral de carbón, término Aliaga, pertenencias 20. Propietario, Manuel Navarro Mateo.

Número 2.754, Demasía 1.ª á Coto Fortuna, carbón, pertenencias 12 36, Rubielos de Mora, Antonio García Pastor

Número 2.757, Demasía 2.ª á Coto Fortuna, carbón, pertenencias 6 55, Rubielos de Mora, Antonio García Pastor.

Número 2.875, Felisa, carbón, pertenencias 130, La Rambla y Cuevas de Portalrubio, Desiderio Domingo Sánchez.

Número 2.791, La Catalana, carbón, pertenencias 24, Ariño, la S. A. Banco de Repoblación Forestal y Expansión Comercial.

Número 3.004, Sacramento, carbón, pertenencias 20, Mora de Rubielos, Luis Calvo Escrivá.

Número 2.815, Consuelo, pizarras bituminosas, pertenencias 206, Rubielos de Mora, Eduardo Romaní Alarcó.

Número 2.797, Dolores, carbón, pertenencias 498, Ariño, Estevan Pibernat Barangé.

Número 2.793, San Antonio y Pilar, carbón, pertenencias 59, Ariño y Albalate del Arzobispo, Esteban Pibernat Barangé.

Número 2.876, Ena, carbón, pertenencias 12, Cuevas de Portalrubio, Manuel Burillo Pina.

Número 2.814, Santa María, carbón, pertenencias 620, Alloza y Ariño, Hijos de José Tayá (S. en C.)

Número 2.813, La Oportuna, carbón, pertenencias 192, Alloza y Ariño, Hijos de José Tayá (S. en C.)

Número 2.907, Felicidad, carbón, pertenencias 51, La Rambla, Domingo Gómez Marco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el régimen de la Minería, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse á estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 11 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

126

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 11 del actual, ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Lorenza Lucía Plumé, natural y vecina de Monreal del Campo, y que se le devuelva la cantidad que depositó para atender á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno que se solicitó para el registro denominado La Lira, número 2.320, sita en término municipal de Utrillas, y cuyo depósito asciende á la cantidad de 142'50 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada que no tiene representante legal en esta capital, á quien advierto que el resguardo del repetido depósito le será entregado á su presentación en las oficinas de esta Jefatura mediante el oportuno recibí que ha de suscribir en el correspondiente expediente, ó á la persona que con poder Notarial la represente legalmente.

treinta y seis

Diligencia. Teruel a Veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco diez y ocho.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EL INGENIERO JEFE,

Diligencia. Teruel a Veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

Con esta fecha se da cuenta a los Iltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "Demasía 2ª al Coto Fortuna" de mineral de Carbon a favor de D. Antonio García Pastor.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EL INGENIERO JEFE,

GOBIERNO DE ARAGON

treinta y seis

Don Manuel Jimenez Royo

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Antonio Garcia Pastor tuve a bien otorgarle la concesión de la demasia de carbon "Demasia 2.ª a Coto Fortuno Nº 2787" en término de Rubielos de Mora en esta provincia, he venido en resolver con fecha 11 de Enero de 1918 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de 6 Hectareas 55 areas pertenencias que componen 65500 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Calixto Jacinto con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel a 30 de Noviembre de 1917 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direción de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta demasía y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don Fortunio García Pastor la propiedad de una demasía de carbón "Demasía 2ª a Coto Fortuna" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

ciento y siete

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 25 de Mayo de 1918

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Título a favor de D. Fortunio García Pastor de propiedad de seis pertenencias de la mina de carbón nombrada Demasía 2ª a Coto Fortuna sita en el término de Rubielos de Mora en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 124
del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Luis Ventosa

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Se han satisfecho los derechos correspondien!

DILIGENCIA: En el dia de la fecha se entrega a Don Gaudencio Lázaro Gonzalvo representante legal del registrador, de el titulo de propiedad, plano de demarcación y de la parte superior del papel de Pagos al Estado, con que se han satisfecho los derechos de demarcación de esta mina, y de haber recibido los documentos citados firma conmigo a continuación.

Teruel a 13 de Julio de 1918.

El Ingeniero Jefe,

Luis Ventosa

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Recibí,

Gaudencio Lázaro

Don Manuel Jimenez Royo, Gobernador civil de la provincia de Teruel

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil, fecha once de Enero de mil novecientos diez y ocho, se otorgó la concesión de la demasia que se detalla á continuación:

Numero del expediente — 2757

Nombre de la demasia — Demasia 2ª á Coto-Fortuna

Termino municipal que radica — Rubielos de Mora

Clase de mineral — Carbón.

Superficie concedida — 6'55 Hectareas

Fecha en que fué firme el decreto de concesión. Veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

Nombre del dueño - Don Antonio Garcia Castor.

Vecindad — Valencia

Representante - Don Gaudencio Cázaro Gonzalvo.

Para que conste en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de veintitres de Mayo de mil novecientos once y á los efectos de la tributación minera expido el presente en Teruel á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

El Gobernador Civil

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL PROVINCIA

GOBIERNO DE ARAGÓN

treinta y nueve

Distrito Minero de Teruel

NOTIFICACION

DISTRITO MINERO DE TERUEL
29 Junio 1918
N.º 1190
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen del la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

~~El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha de de 19~~

Devuelto debidamente diligenciado el título de propiedad de la mina n.º 2787 denominada "Demasía 2.ª a Coto Fortuna" lo notifico a V. para que a la posible brevedad se persone en las Oficinas de esta Jefatura de Minas y se le hará entrega, mediante el oportuno recibí, de el título de propiedad, plano de demarcación y de la parte superior del papel de pagos al Estado correspondiente.

Recibí
Hoy de 1.º de Julio de 1918
Gaudencio Lázaro

Lo que ~~de orden del Señor Gobernador civil~~ notifico a usted como registrador representante del registrador

Teruel 29 de Junio de 1918.

El INGENIERO JEFE,

[signature]

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo

Imp. de F. Clemente.—Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia- Para hacer constar que
este expediente se compone de treinta y nueve
folios útiles y rubricados por mí, tachados sus huecos e inutilizadas los en blanco. El folio tres que falta correspondió al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno correspondiente a este expediente, desglosado del mismo por decreto del Sr Gobernador civil que consta al folio veinticinco, a los efectos de la instrucción de dos de Junio de mil novecientos ocho

Teruel 1 Julio de 1918

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

reintegrando aquéllas en la forma establecida en el indicado precepto.

Cuando el documento tiene su entrada en el registro, el funcionario encargado de éste tiene la obligación de no dar la tramitación que corresponda hasta que se reintegre aquél en debida forma; pero existe, y cada día se generaliza más, la costumbre de enviar directamente a los Ministros, Directores generales, etc., multitud de peticiones y consultas que por no afectar la forma usual de las instancias o por estimar que, dirigidas particularmente a la Autoridad, acompañadas de una carta, no entran en el verdadero concepto de instancias, se prescinde del requisito del reintegro, aunque la petición o consulta tenga un carácter oficial y su resolución obligue a un estudio técnico que no pueden realizar las Secretarías particulares, teniendo que despacharlas los Negociados con tramitación análoga a la de cualquier expediente.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado recordar a los encargados de los Registros en todas las oficinas lo dispuesto en los artículos 219 y 223 de la Ley del Timbre y declarar que, en lo sucesivo, las peticiones y consultas, sea cualquiera la forma externa que afecten, que se envíen directamente a las Autoridades de todo orden, con exclusión de los asuntos y cartas de carácter exclusivamente privado o particular, no serán tramitadas ni remitidas a las correspondientes Secciones y Negociados sin que los Secretarios particulares exijan antes al remitente el timbre que corresponda, con arreglo al número 3.º del artículo 29 de la Ley que rige dicho impuesto.

Madrid 5 de Enero de 1932.—P. D., Vergara.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del 7 de Enero)

(Número 74).

Jefatura de Obras públicas

CARRETERAS.—ADJUDICACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Calaceite a Monroyo, celebrada en Teruel el día 15 Diciembre último, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Mariano Foz Guardia, vecino de Valjunquera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 56 982'81, siendo el presupuesto de contrata de 64 025'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar correspondiente escritura, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Teruel 9 de Enero de 1932.—El Ingeniero-Jefe, R. M. de Velasco.

(Número 65).

Junta provincial del Censo electoral

Don Manuel Molina Tobía, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Teruel,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, hay una del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Teruel a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las once, previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo trece de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se reunieron en el salón de actos de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del ilustr simo señor Presidente de la misma D. Fidel Alique Sáiz, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la excelentísima Diputación provincial D. Manuel Molina Tobía, los señores siguientes: D. Epifanio Silves Zarzoso, Vicedirector del Instituto nacional de Segunda enseñanza; D. Agustín Vicente Pérez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; D. Rafael Losada Mazorra, Notario más antiguo con residencia en esta capital; D. Antonio Calvo H.-Agero, Jefe provincial de Estadística; D. Fermín Rodríguez Blasco, Presidente de la Cámara de la propiedad urbana; D. Juan Jiménez Bayo, Presidente de la Federación turolense de Sindicatos agrícolas católicos; D. Manuel Bernad Dolz, Presidente de la Sociedad de Ganaderos; D. Esteban Soria Herráiz, Vicepresidente de la Cámara agrícola; D. Julián Asensio Andrés, Presidente de la Comunidad de labradores; no habiendo asistido los señores Presidentes de la Cámara Minera, de la Cámara de Comercio, del Círculo católico de obreros y de la Sociedad económica turolense de Amigos del País, que con los anteriores constituyen la Junta provincial, según previene el artículo once de la mencionada Ley, y quedando excluída la Sociedad instructiva de obreros, no obstante figurar en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Noviembre de 1931, por haberse transformado en Centro republicano radical, que por su carácter político no se encuentra comprendida en el citado artículo. A continuación se leyeron por el señor Secretario las disposiciones legales pertinentes al acto. Terminada dicha lectura el señor Presidente declaró constituída la Junta provincial del Censo electoral de Teruel. Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos: Primero. Que se dé cuenta de la constitución de esta Junta a la Central del Censo electoral, y Segundo. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, uniendo un ejemplar al expediente. No habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las doce, se levantó la sesión.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL a los oportunos efectos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la mencionada Junta y sello de la misma, en Teruel a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Molina.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Alique.

(Número 76).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado, no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1932, que se publique aquélla en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Relación que se cita.

Nombre de la mina: Concha.—Número: 2.700.—Mineral: Lignito.—66 pertenencias.—Término municipal: Rubielos de Mora.—Propietario: D. Antonio García Pastor.

San Antonio.—2.781.—Lignito.—38 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

San José.—2.782.—Lignito.—36 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

San Andrés.—2.794.—Lignito.—48 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Dolores.—3.636.—Lignito.—13 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Titi.—3.637.—Lignito.—8 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Demasía a Titi.—3.638.—Lignito.—8 hectáreas y 20 áreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

María Luz.—3.695.—Lignito.—77 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Maruja.—3.875.—Lignito.—428 pertenencias.—Rubielos de Mora y Nogueruelas.—D. Federico Vañó Marqués.

Amparo.—3.876.—Lignito.—858 pertenencias.—Rubielos de Mora, Mora de Rubielos y Fuentes de Rubielos.—El mismo.

María Josefa.—2.689.—Lignito.—19 pertenencias.—Rubielos de Mora.—D. Antonio García Pastor.

Demasía 2.ª a Coto Fortuna.—2.757.—Lignito.—6 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Rafael.—3.635.—Lignito.—15 pertenencias.—Castellote.—D. Federico Vañó Ortiz.

Castellote.—2.725.—Lignito.—144 pertenencias. Castellote.—El mismo.

La Neutral.—2.727.—Lignito.—102 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Rosario.—2.810.—Lignito.—20 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Los Federidos.—2.895.—Lignito.—135 pertenencias.—Costellote.—El mismo.

Juanito.—3.854.—Lignito.—814 pertenencias.—Santolea, Dos-Torres y Castellote.—El mismo.

Wotan.—3.871.—Lignito.—80 pertenencias.—Beceite y Valderrobres.—D. Joaquín de Lara Fuentes.

Rafael.—3.895.—Bauxita.—109 pertenencias.—Beceite.—D. Francisco Rubio Goula.

Don Paco.—3.896.—Bauxita.—79 pertenencias.—Beceite.—El mismo.

Valverde.—1.757.—Hierro.—60 pertenencias.—Puebla de Valverde.—D. Rogelio Górriz Pastor.

Demasía a La Zaragozana.—1.367.—Lignito.—2 hectáreas y 7 áreas.—Escucha.—D. Andrés Von Mehren.

La Sorpresa.—2.851.—Hierro.—35 pertenencias.—Teruel.—D. Teodoro Navarro Salvador.

Victoria.—2.937.—Lignito.—21 pertenencias.—Cañizar del Olivar.—D. Miguel Muniesa Serrano.

Santa Matilde.—2.961.—Lignito.—60 pertenencias.—Estercuel.—D. José Casanova Quilez.

Angelita.—3.939.—Lignito.—145 pertenencias.—Palomar y Montalbán.—D. Julio García Argüelles.

María Luisa.—3.967.—Cinabrio.—82 pertenencias.—Tormón.—D. Jesús Calvo Nieto.

San Remigio.—3.947.—Hierro.—163 pertenencias.—Linares de Mora.—Compañía Minera Bético-Manchega.

Torre Colás.—3.948.—Hierro.—51 pertenencias.—Linares de Mora.—La misma.

Baños de Valacloche.—3.717.—Hierro.—4 pertenencias.—Valacloche.—D. Miguel Marzo Julián.

Elisa.—3.897.—Hierro.—521 pertenencias.—Valderrobres y Peñarroya.—D. Francisco Rubio Goula.

Según lo prevenido en el artículo 2.º del citado

pecto de las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, teniendo en cuenta que de ellas únicamente es donde puede surgir para el Estado español alguna dificultad, caso de que entidades poderosas nacionalizadas en otros países quisieran oponerse en alguna forma al cumplimiento de las Leyes.

Fundado en todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.°

Desde la fecha de la publicaciónn de este Decreto, las personas jurídicas extranjeras, de cualquier clase que sean, necesitarán autorización previa del Gobierno para adquirir por compra, permuta, donación, intervivos, licitación pública o privada, y en general, cesión por cualquier título, bienes inmuebles de carácter rústico, sitos en el territorio de la República o Derechos reales constituídos sobre los mismos.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá concederse por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda, en todo caso, y de los de Agricultura y Obras públicas, cuando así proceda por razón de las cuestiones planteadas.

Sólo procederá la autorización cuando los bienes que se trate de adquirir sean necesarios para la implantación, ampliación o modificación de un establecimiento, explotación o negocio agrícola, industrial, comercial o minero.

Para los efectos de este Decreto se entiende por finca rústica la que tenga dicho carácter, según el Registro de la Propiedad, a no ser que por razón de la clase de contribución que satisfaga, o proximidad inmediata a otra urbana, deba estimarse que tiene este último carácter, justificándolo en forma debida y pericialmente en el segundo caso, a fin de que por orden del Ministerio de Justicia, previo informe del de Hacienda, se declare, en caso de duda, si procede estimarla o no como finca rústica.

Artículo 2.°

La autorización exigida en el artículo anterior será también necesaria para ceder el derecho real de hipoteca sobre bienes inmuebles de carácter rústico y demás derechos de garantía de análoga naturaleza, cuando el cesionario sea una persona jurídica extranjera.

Artículo 3.°

En las obligaciones que se emitan conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria deberá constar en los títulos, de un modo expreso, la prohibición de que puedan ser adquiridos por personas jurídicas extranjeras. En todo caso, las fincas que contraviniendo esta prohibición puedan adquirir dichas personas jurídicas como consecuencia de la ejecución de la garantía hipotecaria, deberán ser enajenadas en el plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación. Transcurrido ese plazo sin que la enajenación de los bienes se hubiese realizado, el Estado procederá a su venta en pública subasta y pondrá a disposición del titular la cantidad obtenida, deducción hecha de los gastos necesarios para la enajenación.

Artículo 4.°

Los Registradores de la Propiedad suspenderán o denegarán, según los casos, la inscripción de los títulos afectados por este Decreto mientras no se cumpla el requisito de la previa autorización. Los Registradores Mercantiles denegarán asimismo la inscripción de las obligaciones hipotecarias a que se refiere el artículo 3.° de este Decreto, cuando su emisión no se hubiese hecho con arreglo a las disposiciones del mismo.

Artículo 5.°

Este Decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Las peticiones de autorización que actualmente se tramitan, referentes a casos en que aquélla no sea necesaria, con arreglo a las normas de esta disposición, no serán objeto de resolución y quedarán archivadas en el Ministerio de Justicia.

Artículo 6.°

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 18 de Febrero).

(Número 580).

Sección de Minas

Vista la relación certificada de las concesiones mineras que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por no haber solicitado su rehabilitación los interesados, relación que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con techa 16 del mes corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.°del artículo 3.° del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil

ha acordado con fecha de hoy, declarar franco y registrable el terreno que perteneció a las minas que se expresan a continuación:

Número 2.700.—Nombre: Concha. — Mineral: Lignito.—Hectáreas 66.—Término municipal: Rubielos de Mora.

2.781.—San Antonio.—Lignito.—38 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.782.—San José.—Lignito. — 36 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.794.—San Andrés.—Lignito.—48 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.636.—Dolores.—Lignito.—13 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.637.—Titi.—Lignito.—8 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.638.—Demasía a Titi.—Lignito.—8'20 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.895.—María Luz.—Lignito.—77 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.689.—María Josefa.—Lignito.—19 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.757.—Demasía 2.ª a Coto Fortuna.—6 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas.—Rubielos de Mora.

3.875.—Maruja. — Lignito. — 428 hectáreas.—Rubielos de Mora y Nogueruelas.

3.876.—Amparo.—Lignito. — 858 hectáreas.—Rubielos, Mora y Fuentes de Rubielos.

3.635.—Rafael.—Lignito.—15 hectáreas.—Castellote.

2.725.—Castellote.—Lignito.—144 hectáreas.—Castellote.

2.727.—La Neutral.—Lignito. — 102 hectáreas.—Castellote.

2.810.—Rosario.—Lignito.—20 hectáreas.—Castellote.

2.895.—Los Federicos.—Lignito.—135 hectáreas.—Castellote.

3.854.—Juanito. — Lignito. — 814 hectáreas.—Santolea, Dos-Torres y Castellote.

3.871.—Wotan.—Lignito.—80 hectáreas.—Beceite y Valderrobres.

3.895.—Rafael.—Bauxita.—109 hectáreas.—Beceite.

3.896.—Don Paco.—Bauxita.—79 hectáreas.—Beceite.

1.757.—Valverde. — Hierro. — 60 hectáreas.—Puebla de Valverde.

1.367.—Demasía a la Zaragozana.—Lignito.—2 hectáreas y 7 áreas.—Escucha.

2.851.—La Sorpresa.—Hierro.—35 hectáreas.—Teruel.

2.937.—Victoria.—Lignito.—21 hectáreas.—Cañizar del Olivar.

2.961.—Santa Matilde.—Lignito.—60 hectáreas.—Estercuel.

3.939.—Angelita.—Lignito. — 145 hectáreas.—Palomar y Montalbán.

3.967.—María Luisa.—Cinabrio.—82 hectáreas.—Tormón.

3.947.—San Remigio.—Hierro.—163 hectáreas.—Linares de Mora.

3.948.—Torre Colás.—Hierro.—51 hectáreas.—Linares de Mora.

3.897.—Elisa.—Hierro.—521 hectáreas.—Valderrobres y Peñarroya.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, cuando dicha prioridad sea dudusa.

Horas de oficina: de nueve a catorce.

* * *

En la anterior relación no se consigna la mina Baños de Valacloche, número 3 717, de D. Miguel Marzo Julián, por haber solicitado el interesado dentro del plazo reglamentario, la rehabilitación y sobre la cual no ha dictado resolución todavía la Delegación de Hacienda.

Teruel 19 de Febrero de 1932.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 391).

Audiencia provincial

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Sentencia número uno.—En la ciudad de Teruel a 25 de Enero de 1932.

Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso interpuesto por el Letrado D. Pascual Serrano Josa, en nombre y representación de D. Victor Lorenzo Garcés, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Frías de Albarracín, de 21 de Noviembre de 1930, por el que, se requiere al recurrente a que ingrese en plazo de tercero día en Arcas municipales la cantidad de 10.468'17 pesetas, por supuesto déficit de su gestión de Depositario, en cuyo recurso ha sido parte además, el Abogado del Estado como Fiscal de esta jurisdicción y como coadyuvante de la Administración, el Procurador D. Luis Gómez Izquierdo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Frías de Albarracín:

Resultando que admitido el recurso, reclamado el expediente administrativo, unido éste en cuerda

GOBIERNO DE ARAGON